



Pastor Julián, Ana María.

Diputada por Pontevedra.

X Legislatura

G.P. Popular (GP)

Fecha de alta: 28 de noviembre de 2011.

Actividades

A) Cargos públicos

Ministra de Fomento (Real Decreto 1826/2011 de 21 de diciembre). Fecha del acuerdo plenario definitivo: 25.04.2012

B) Actividades públicas a las que ha renunciado.

Funcionaria del Estado, en situación de servicios especiales. Fecha del acuerdo plenario definitivo: 25.04.2012

C) Prestaciones de derechos pasivos.

(1) Prestaciones de derechos pasivos renunciadas.

(2) Prestaciones consideradas compatibles.

D) Actividades docentes extraordinarias.

E) Cargos en partidos ó grupos parlamentarios.

Coordinadora de Participación Social del Partido Popular. Fecha del acuerdo plenario definitivo: 25.04.2012

F) Actividades de producción y creación literaria, científica, artística o técnica. ¹

G) Actividades privadas autorizadas. ²

Patrono Fundación FAES, sin percibir ningún tipo de remuneración. Fecha del acuerdo plenario definitivo: 25.04.2012

Patrono Fundación Manuel Fraga, sin percibir ningún tipo de remuneración. Fecha del acuerdo plenario definitivo: 25.04.2012

Conferencias, tertulias en medios de titularidad privada. Fecha del acuerdo plenario definitivo: 25.04.2012

¹ La autorización de esta actividad se realiza con la cautela de que no suponga el desempeño de otro puesto público o privado o incurra en algunas de las actividades prohibidas del artículo 159.2 LOREG

² Las actividades privadas se autorizan en la medida en que no incurran en los supuestos del artículo 159.2 de la LOREG, con las cautelas de no invocar la condición de parlamentario, no menoscabar la dedicación parlamentaria, y no incurrir en actividades prohibidas del artículo 159.2



H) Otras Actividades

[1. Declaración de Actividades, de 28 de noviembre de 2011](#)

¹ La autorización de esta actividad se realiza con la cautela de que no suponga el desempeño de otro puesto público o privado o incurra en algunas de las actividades prohibidas del artículo 159.2 LOREG

² Las actividades privadas se autorizan en la medida en que no incurran en los supuestos del artículo 159.2 de la LOREG, con las cautelas de no invocar la condición de parlamentario, no menoscabar la dedicación parlamentaria, y no incurrir en actividades prohibidas del artículo 159.2